

RESOLUCIÓN No. 2024057407 DE 16 de Diciembre de 2024 **Por la cual se concede un Registro Sanitario**

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado bajo el número 20241127058 de fecha 24 de mayo de 2024, la señora Ana Berardinelli Lubo, actuando en calidad de apoderada, presentó solicitud Registro sanitario del producto VINOS: Verdejo Sauvignon Blanc y Shiraz Garnacha Rosado en la modalidad de IMPORTAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024013723 de 25 de julio de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Ajustar el tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD", de tal forma que ocupe al menos la décima parte de la cara principal de exhibición, toda vez que en el estudio efectuado dicha relación alcanzó a ser del 7.27%, acorde con lo establecido en el numeral 1 artículo 9 del decreto 162 de 2021.

2. Autorización expresa del fabricante (Cooperativa Agrícola Del Villar Del arzobispo JESÚS DEL PERDÓN BODEGAS YUNTERO SC CLM y Señorío Del Jucar S.L) del producto donde conste la cesión del derecho de la titularidad del registro a favor de la empresa WINES AND COMPANY BROKERAGE AND CONSULTING SERVICES, S.L. Idioma Español.

3. Certificación del titular indicando quienes son los importadores autorizados de sus productos y en caso de que el titular delegue está facultad en un distribuidor, debe allegar declaración formal en la que se describa tal situación.

Mediante radicado No. 20241274145 de fecha 23 de octubre de 2024, la señora Ana Berardinelli Lubo, actuando en calidad de apoderada, dio respuesta al auto en comento en los siguientes términos:

1. Se allega los artes con los ajustes del tamaño de la leyenda obligatoria "EL EXCESO DE ALCOHOL ES PERJUDICIAL PARA LA SALUD".

2. Respetuosamente aclaramos que en el caso que nos ocupa los FABRICANTES o MAQUILADORES son solamente productores de los Vinos por Encargo, Mandato o Encomienda de WINES AND COMPANY BROKERAGE AND CONSULTING SERVICES, S.L., quienes son los dueños y/o titulares de los Registros Sanitarios. En consecuencia, NO pueden textual o literalmente CEDER LOS DERECHO DE TITULARIDAD de los Registros Sanitarios, de los productos descritos inicialmente, cuya titularidad en España, reiteramos es de: WINES AND COMPANY BROKERAGE AND CONSULTING SERVICES, S.L., como se demuestra en los documentos anexos, cabe reiterar que también será titulares de los registros sanitarios en Colombia.

3. Nuevamente se allega la Autorización y/o la Certificación del titular: WINES AND COMPANY BROKERAGE AND CONSULTING SERVICES, S.L., indicando que LICORELA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA y JRR GLOBAL LIQUORS BOUTIQUE S.A.S., son los importadores y/o distribuidores autorizados de sus productos en Colombia.

Mediante resolución No. 2024051516 de 8 de noviembre de 2024, el INVIMA negó la solicitud de Registro sanitario radicada por la señora Ana Berardinelli Lubo, actuando en calidad de apoderada, bajo el número 20241127058 de fecha 24 de mayo de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído.

RESOLUCIÓN No. 2024057407 DE 16 de Diciembre de 2024 Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

Mediante escrito radicado No. 20241305205 de 25/11/2024, la señora ANA J BERARDINELLI LUBO actuando en calidad de apoderada interpuso recurso de reposición en contra RESOLUCION No. 2024051516 de 8 de noviembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Codificación mediante chorro de tinta (INKJET) en la contra etiqueta del producto

LOTE L-AADDD CCCC
L- (Lote)
AA(Año)
DDD(Día Juliano)
CCCC(Cosecha/Vendimia)

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINOS: VERDEJO SAUVIGNON BLANC Y SHIRAZ GARNACHA ROSADO marca UMUE
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013675
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): WINES AND COMPANY BROKERAGE AND CONSULTING SERVICES, S.L. con domicilio en ESPAÑA
FABRICANTE(S): COOPERATIVA AGRICOLA EL VILLAR SCV con domicilio en ESPAÑA; SEÑORÍO DEL JUCAR S.L. con domicilio en ESPAÑA; JESÚS DEL PERDÓN -BODEGAS YUNTERO SC CLM con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): JRR GLOBAL LIQUORS BOUTIQUE S.A.S. con domicilio en MEDELLIN - ANTIOQUIA; LICORELA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 11,54 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20280307

RESOLUCIÓN No. 2024057407 DE 16 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

RADICACIÓN No.: 20241127058

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINOS VERDEJO SAUVIGNON BLANC Y SHIRAZ GARNACHA ROSADO marca UMUE en su presentación comercial de 750ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos el en artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 16 de Diciembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó. Gyna Castillo. Coordinadora (E). Ana Acevedo. Legal Cdelaossapa. Revisó: Amanda Díaz.